

Versión: 01 Fecha:

GTT-03

MANUAL: REGISTRO AUTOMOTOR
Y DEL CONDUCTOR

Fecha: 16/07/2015

Página: 1 DE 31

Código: MAN-



# MANUAL REGISTRO AUTOMOTOR Y DEL CONDUCTOR



MANUAL: REGISTRO AUTOMOTOR
Y DEL CONDUCTOR

Código: MAN-

GTT-03

Fecha:

Versión: 01

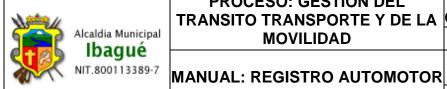
Página: 2 DE 31

16/07/2015



### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	PR	PRESENTACION4						
2.	ОВ	OBJETIVO						
3.	ALCANCE							
4.	BA	BASE LEGAL5						
5.	TEI	TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES6						
6.	DE	SARROLLO DEL MANUAL	8					
	6.1.	CAMBIO DE CARACTERISTICAS	.10					
	6.2.	CANCELACIÒN DE MATRICULAS	.12					
	6.3.	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	.14					
	6.4.	DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO Y PLACA	.15					
	6.5.	INMOVILIZADOS	.16					
	6.6.	INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO DE PRENDA	.18					
	6.7.	LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	.18					
	6.8.	MATRICULA	.20					
	6.9.	MEDIDAS CAUTELARES	.25					
	6.10.	REMATRICULA	.26					
	6 1 1	TRASIADO V RADICACIÓN DE CLIENTA	27					



Código: MAN-GTT-03

Versión: 01

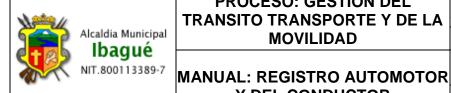
Fecha:

16/07/2015



|--|

6	.12.	TRAS	SPASO		 	 	 29
7.	CON	TROL	DE CAMB	IOS	 	 	 31



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03 Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 4 DE 31



### 1. PRESENTACION

El presente manual tiene como finalidad dejar en evidencia todos los trámites y servicios que se brindan desde el proceso de gestión del tránsito, transporte y de la movilidad concernientes al registro automotor y del conductor que se busca darle cumplimiento a la normativa.

En el desarrollo del manual se encontraran los trámites y servicios de manera que se puedan evidenciar los requisitos que corresponden a cada trámite y el paso a paso de los mismos, con el objetivo de unificar criterios para la solicitud de los servicios.



Y DEL CONDUCTOR

MANUAL: REGISTRO AUTOMOTOR

Código: MAN-GTT-03

Versión: 01

Fecha:

16/07/2015

Página: 5 DE 31



#### 2. OBJETIVO

Realizar el registro de un vehículo automotor como del conductor ante la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad consignando las características del vehículo, así como los datos e identificación de quién conduce.

#### 3. ALCANCE

Desde que radica los documentos del trámite, hasta la expedición del documento

#### 4. BASE LEGAL

Constitución Política Acuerdo 051 de 1993 Minstransporte Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito terrestre

Resolución 3275 de 2008.

Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2008

Resolución No 004775 de octubre 1 de 2009

Resolución 3545 de 2009 Ministerio de Transporte

LEY 1383 DE 2010 Resolución No 12379 del 28 de diciembre de 2012,

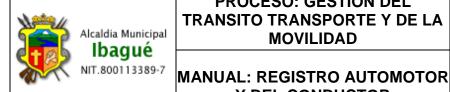
Resolución 7036 del 2012

Decreto No 0019 del 10 de enero de 2012

Circular Radicado MT No.: 20124100632161 28 noviembre de 2012

Decreto 172 del 2001 capitulo IV, articulo 43

Decreto 019 de 2012



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03 Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 6 DE 31



# 5. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES

ALCOHOLEMIA: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

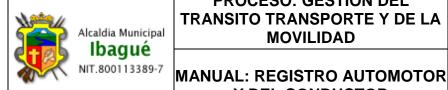
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES (CRC): Son Instituciones o Entidades inscritas en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud" del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, de conformidad con la reglamentación vigente o la que expida de manera particular el Ministerio de Salud y Protección Social, acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación o quien haga sus veces y habilitada por el Ministerio de Transporte para expedir el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para Conducir.

DUPLICADO: Entiéndase que el duplicado de un documento es la copia fiel del documento o escrito original, de idénticas características tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez, esto es la reproducción exacta del original.

EMBARGO: es una declaración realizada por la vía jurídica que modifica un derecho de propiedad para que la persona cumpla con una obligación de carácter pecuniario.

EXAMEN DE APTITUD FISICA Y COORDINACION MOTRIZ: Es el documento expedido y suscrito por un médico en representación de un Centro de Reconocimiento de Conductores, mediante el cual se certifica ante las autoridades de tránsito, que el aspirante a obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción posee la aptitud física, mental y de coordinación motriz adecuada a las exigencias que se requieren para conducir un vehículo automotor.

GRAVAMEN O PRENDA: consiste en que una parte (el deudor) entrega una cosa mueble a la otra parte (el acreedor), con la finalidad de obtener una garantía y seguridad de un crédito, de tal manera que le otorga la posesión pignoraticia y con ello la facultad de retener la cosa empeñada y, en su caso, realizarla y pagarse



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

GTT-03

16/07/2015

Página: 7 DE 31



preferentemente con el producto de dicha realización, si el deudor no cumple la obligación garantizada.

INMOVILIZACIÓN: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: suspensión temporal de la circulación de un vehículo.

IPAT: Informe Policial de Accidente de Tránsito En aquellas entidades territoriales donde no hay organismo de tránsito habilitado por el Ministerio de Transporte y no hay organismo de tránsito departamental quien tiene competencia residual para ejercer las funciones en estos entes, es responsabilidad del Alcalde Municipal generar el Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT).

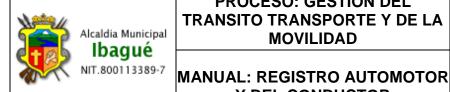
HQ-RUNT: Plataforma donde la secretaria de tránisto, transporte y de la movilidad puede adelantar la aprobación de los distintos trámites.

LICENCIA DE CONDUCCION: documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territoria nacional.

LICENCIA DE TRANSITO: es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

MEDIDA CAUTELAR: Son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada.

PROCESO EJECUTIVO: El proceso ejecutivo en general tiene por finalidad obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado; se trata, como lo han definido los doctrinantes de una pretensión cierta pero insatisfecha, que se caracteriza porque no se agota sino con el pago total de la obligación.



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

GTT-03

16/07/2015

Página: 8 DE 31



PROCESO EJECUTIVO MIXTO / PRENDARIO: El carácter de especial del proceso ejecutivo hipotecario o prendario, radica en que para su existencia se exige previamente una garantía real, que bien puede ser una hipoteca o una prenda, que se constituye a favor del acreedor, y que lo faculta para perseguir el bien frente al actual propietario.

REGRABACIÓN DE MOTOR, CHASIS Y/O SERIAL: Consiste en la inscripción, trazo o impresión en el bloque del motor o del chasis del número de identificación que se encuentre registrado en la licencia de tránsito, cuando dicha identificación haya sido deteriorada, alterada o se dificulte su lectura o se presente pérdida de la plaqueta de identificación del mismo.

RUNT: Es un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques.

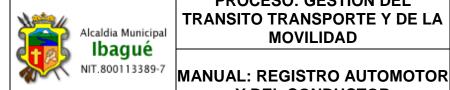
RUNT POR CEDULA: El Runt por Cedula es un sistema centralizado de tránsito que agrupa las diferentes y múltiples información acerca del ciudadano, y de su historial como conductor. La información contenida en el Runt es aportada por los diferentes actores del transito en todo el territorio colombiano.

RUNT POR PLACA: Allí se podrá conocer la información que reposa en el RUNT sobre un vehículo o motocicleta.

SIMIT: Es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional que impide la realización de trámites en las Autoridades Territoriales de Tránsito donde participe un infractor, en cualquier calidad, que no se encuentre a paz y salvo.

SOAT: Es un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional y ampara los daños corporales causados a las personas en un accidente de tránsito.

#### 6. DESARROLLO DEL MANUAL



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03 Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 9 DE 31



Para la generalidad de los trámites que corresponden a este manual se deben presentar los siguientes documentos:

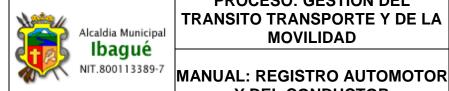
- FUN diligenciado con improntas, firmas y huellas.
- Fotocopia cedula del propietario.
- Fotocopia de la tarjeta de PROPIEDAD.
- Autorización/poder del propietario al apoderado.
- SOAT y tecno mecánica vigentes.
- Encontrarse a paz y salvo por infracciones de tránsito.
- Impuestos pagados ó Certificación vigente.

**Improntas** 

Acreditar el pago de los derechos del trámite.

Así mismo los siguientes pasos son generales a la hora de llevar a cabo cualquier trámite que concerniente al registro del automotor y del conductor:

- a) Presentación de documentos. La secretaria de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, y el documento que prueba el cambio de la característica a modificar en el que se deben adjuntar las respectivas improntas del vehículo; en su defecto se adherirán al formato de solicitud de trámite
- b) Confrontar la información con el sistema RUNT. La secretaria de tránsito confronta la información registrada para verificar que los datos correspondan con la documentación adjuntada es decir concordancia de improntas y datos de licencia de tránsito y demás datos soporte.
- c) Validación del SOAT e infracciones de tránsito. La secretaria de tránsito verifica la existencia del SOAT y valida que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito en el sistema RUNT.
- d) Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. La secretaria de tránsito valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos de la Secretaría de Tránsito.
- e) Otorgamiento. Verificados y validados los requisitos enunciados, La



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01

GTT-03

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 10 DE 31



secretaría de tránsito procede a expedir los nuevos documentos y actualiza el Registro Nacional del conductor o del automotor según sea el caso con las nuevas características. Cuando se trata de un vehículo de servicio público de pasajeros, se debe realizar la modificación de la tarjeta de operación

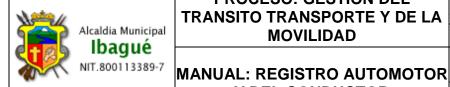
#### 6.1. CAMBIO DE CARACTERISTICAS

Realizar el cambio de características de un vehículo tales como son cambio de motor, color, carrocería, regrabación entre otros, para esto es necesario aportar los documentos originales del vehículo los cuales deben estar cargados al Hq Runt.

### Paso a Paso

Además de realizar los pasos descritos al inicio del manual se debe:

- Cuando corresponda a un cambio de carrocería. La secretaria de tránsito verifica lo existencia de la factura de compra o el contrato de compraventa que acredite la procedencia de la carrocería y valida en el sistema RUNT la existencia de la ficha técnica de homologación de la nueva carrocería, la cual debe estar homologada para el chasis del vehículo al que se le pretende instalar
- Cuando corresponda a una conversión a gas natural de un vehículo automotor. La secretaria de tránsito requiere al usuario el documento a través del cual el taller autorizado por el Ministerio de Minas y Energía certifica que hizo la conversión a gas, donde se adjuntarán las respectivas improntas del vehículo y verifica que el taller que adelantó el proceso efectivamente se encuentra autorizado por el Ministerio de Minas y Energía y que por tanto se encuentra conectado al sistema RUNT, sistema al que debe ingresar los datos del vehículo al que le realizó la conversión. En ese evento la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad procede a verificar o confrontar la información registrada en el sistema RUNT, con las improntas adheridas en el documento y los datos de la licencia de tránsito.



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03

Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 11 DE 31



Cuando corresponda a un cambio de motor: La secretaria de tránsito verifica la factura de compraventa y copia de la respectiva declaración de importación del motor sustituto, en las cuales debe especificarse plenamente la identificación del motor. Cuando el motor no es nuevo. la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad debe verificar la existencia del contrato de compraventa donde deberá estar plenamente identificado el motor y la certificación emitida por la Dijín en la que se constate su procedencia.

En caso de que el motor a instalar carezca del número de identificación, este se caracterizará mediante un código alfanumérico que consta de los ocho (8) alfanuméricos del número del chasis, tomado de derecha a izquierda a continuación del guión las letras CM, grabado bajorrelieve, con una profundidad mínima de dos décimas de milímetro (0.2 mm) en el bloque del motor.

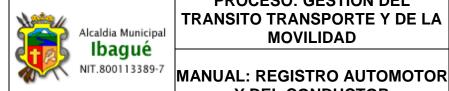
Cuando corresponda a un cambio de color: La secretaria de tránsito requiere la solicitud de cambio de color en la que se especifique el nuevo color del vehículo y en donde deben adjuntarse las respectivas improntas.

Es obligatorio el cambio de color cuando se produce el cambio de servicio de público a particular en el caso de vehículo tipo taxi.

Cuando corresponda a un blindaje o desmonte del blindaje de un vehículo automotor: La secretaria de tránsito requiere al usuario, la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual dicha entidad autorizó el blindaje o desmonte del blindaje del vehículo y el certificado de la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que efectuó el blindaje o el desmonte de este, en donde se deberán adherir las improntas del vehículo.

La resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual dicha entidad autorizó el blindaje o desmonte del blindaje del vehículo no se requerirá para los niveles 1 y 2.

Cuando corresponda a una regrabación de motor o chasis por decisión judicial: el organismo de tránsito requiere al usuario la decisión judicial que ordena o autoriza la regrabación y la entrega de las certificaciones de la



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03 Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 12 DE 31



revisión previa y posterior a la regra-bación realizada por la Dijín; en cualquiera de estas, se deberán adherir las improntas de la regrabación. El mismo procedimiento será aplicado cuando el número se encuentre grabado en plaqueta.

#### 6.2. CANCELACIÓN DE MATRICULAS

Realizar la cancelación del registro de un vehículo automotor ante la Secretaría de Transito Transporte y de la Movilidad.

Se exceptúa del pago de la tarifa RUNT, cuando la solicitud de cancelación de una matrícula proviene de una decisión judicial.

Además de los documentos que se encuentran en la parte inicial de este manual se deben anexar:

Si es por hurto/pérdida definitiva:

- -Certificación Judicial que se desconoce el paradero.
- -Certificación de la autoridad competente de la no recuperación.

Si es por destrucción total (accidente transito):

- -Certificación de ocurrencia por parte Policía Transito.
- -Certificación técnica de la Diiín.
- -Peritaje oficial y/o aseguradora declarando pérdida total.
- Certificación IPAT.

Si es por desintegración:

-certificación de desintegración.

#### Paso a Paso

Además de realizar los pasos descritos al inicio del manual se debe:

Cancelación de la matrícula. Confrontada y validada la información, el organismo



MANUAL: REGISTRO AUTOMOTOR
Y DEL CONDUCTOR

Código: MAN-GTT-03

Versión: 01

Fecha:

16/07/2015

Página: 13 DE 31



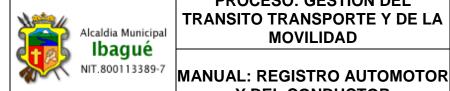
de tránsito procede a expedir el acto administrativo a través del cual se cancela la matrícula y del que deberá dejar copia en la carpeta del vehículo y a actualizar la información en el Registro Nacional Automotor del RUNT.

Si la solicitud de cancelación de matrícula está originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo. El propietario del vehículo debe presentar ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, la certificación expedida por la empresa desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte para que el organismo de tránsito proceda a validar a través del sistema los datos ingresados por la empresa desintegradora del vehículo y la certificación de la revisión técnica de la Dijín.

Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total está originada en un accidente de tránsito. El organismo de tránsito valida mediante el sistema RUNT la ocurrencia del accidente de tránsito a través del Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT, el propietario, además, deberá allegar la certificación técnica de la Dijín en la que se detallen las características de identificación del vehículo y concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por autoridad administrativa de la jurisdicción donde este haya tenido ocurrencia y registro fotográfico del accidente de tránsito en el lugar de los hechos.

Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total está originada en un caso fortuito o fuerza mayor. El propietario del vehículo debe presentar certificación del hecho expedida por la autoridad administrativa de la jurisdicción donde se haya presentado el caso fortuito o fuerza mayor; concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por autoridad administrativa según corresponda; registro fotográfico que demuestre la presen-tación del caso fortuito o fuerza mayor y que como consecuencia se genera la pérdida total y lo certificación de la revisión técnica de la Dijín.

Si la solicitud de cancelación de matrícula está originada por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada. El organismo de tránsito requerirá al usuario la presentación de la denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del vehículo y la certificación expedida por autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo.



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

GTT-03

16/07/2015

Página: 14 DE 31



El tiempo que debe trascurrir desde la denuncia instaurada por la pérdida del vehículo, para que se declare pérdida definitiva es de un (1) año.

Si la solicitud de cancelación de matrícula está originada por la exportación o la reexportación del vehículo. El organismo de tránsito requerirá al usuario la presentación de la declaración de exportación expedida por la autoridad competente, la certificación de la revisión técnica realizada por la Dijín, la devolución de la placa y la licencia de tránsito o tarjeta de registro según el caso. En caso contrario la manifestación escrita sobre la pérdida.

Si la solicitud de cancelación de matrícula está originada por decisión judicial. El organismo de tránsito requiere la presentación del acto que contiene la decisión judicial que ordena la cancelación, procede a registrar dicha orden y actualizar el reaistro.

Si la solicitud de cancelación de matrícula está originada por vencimiento del término de la importación temporal de un vehículo. El organismo de tránsito requiere al usuario la presentación de la declaración de exportación expedida por la DIAN y procede o confrontar con el sistema RUNT, los datos del vehículo a cancelarle la matrícula contra los contenidos en la licencia de tránsito allegada por el usuario y procede a requerir la devolución de la licencia de tránsito y las placas del vehículo.

Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT). En aquellas entidades territoriales donde no hay organismo de tránsito habilitado por el Ministerio de Transporte y no hay organismo de tránsito departamental quien tiene competencia residual para ejercer las funciones en estos entes, es responsabilidad del Alcalde Municipal generar el Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT).

#### CERTIFICADO DE TRADICIÓN 6.3.

Expedir un certificado donde se especifiquen las características de un vehículo, su historial de propietarios y demás limitaciones o gravámenes, desde el momento de su matrícula ante el organismo de tránsito hasta el día en que es solicitado.

Aunque el vehículo registre Limitaciones, infracciones y demás limitantes, se podrá solicitar dicho certificado de tradición, Si el automotor no llegara estar



Versión: 01 Fecha:

GTT-03

Código: MAN-

Página: 15 DE 31

16/07/2015



MANUAL: REGISTRO AUTOMOTOR Y DEL CONDUCTOR

registrado o se encuentra en estado trasladado no se podrá generar el C.T.

Para su solicitud se deben allegar los siguientes documentos:

- Diligenciar formato de C.T. con placa (legible).
- Acreditar el PAGO de los derechos del tramite

#### Paso a Paso

Se deben realizar los pasos indicados al inicio del manual para realizar la entrega del documento.

#### 6.4. DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO Y PLACA

Realizar la expedición de una nueva licencia de tránsito o placa de un vehículo que ha sido extraviada o se encuentra en estado de deterioro.

El organismo de tránsito procede en línea y tiempo real a generar y entregar el duplicado de la licencia de tránsito o tarjeta de registro. Cuando el duplicado solicitado es de la placa del vehículo, la Secretaría de Transito procede a expedir el permiso de tránsito por pérdida o deterioro de la placa, con vigencia de treinta (30) días, renovable por un término igual. Transcurrido máximo los 60 días, el organismo de tránsito deberá hacer entrega de las placas duplicadas, contra entrega de las placas deterioradas cuando esta sea la causal que originó la solicitud

Además de los documentos que se encuentran en la parte inicial de este manual se deben anexar:

Denuncia o declaración por escrito de la perdida de la placa.

### Paso a Paso

Se deben realizar los pasos descritos al inicio del manual



MANUAL: REGISTRO AUTOMOTOR
Y DEL CONDUCTOR

Código: MAN-GTT-03

Versión: 01

Fecha:

16/07/2015

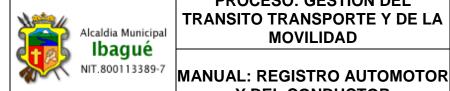
**Página:** 16 DE 31



# 6.5. INMOVILIZADOS

Para que un parqueadero sea autorizado como patios municipales debe cumplir con los siguientes requisitos:

ITEM	DOCUMENTOS			
1	Certificado de cámara y comercio			
2 Certificado de libertad y tradición del bien inmueble (propieta				
3	Certificado de uso del suelo			
4	Autorizacion propietario del terreno			
5	contrato de arrendamiento (arrendatarios)			
6	Polizas de amparo			
7	Levantamiento topografrico y fotografico del terreno			
8	Relación de vehículos por infracciones de transito			
9	Tarifas			
10 Permisos de la Administración Municipal (bomberos, salud,				
11 Especificaiones de las grúas, modelos (vehiculos menores a 5/				
	Presentar un plan de los vehiculos que llevan más de un año en los			
12	parqueaderos			
13 Hojas de vida de auxiliares y operadores de gruas, No de emple				
Seguridad social integral de todo el personal que labora e				
14	parqueaderos			
15 Certificar si poseen en la actualidad circuito cerrado de cár				
Demarcación y señalización del parqueadero (caracteristicas				
16	mismo)			
17 Cubierta Vehiculos, Cubierta de motos				
18	Capacidad Vehiculos, Capacidad Motos			
19	Servicios publicos con los que se cuentan en el predio			
Agua, luz, telefono, internet, avantel				
20	Equipo de comunicación tipo AVANTEL			
21	Tipo de suelo			



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03 Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 17 DE 31



	Asfalto, concreto, compacto		
22 Encerramiento			
Muro, Malla eslabonada y tubo			
23	Numero de accesos		
24	Área		

Una vez cumplidos la secretaria de transito transporte y de la movilidad expedirá una resolución de habilitación.

De otro lado es de aclarar que la Relación de vehículos por infracciones de tránsito exigido obedece a que los parqueaderos vienen trabajando con la administración como patios municipales por más de 5 años antes de la adopción de los protocolos

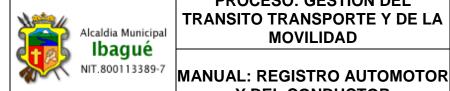
Debido a lo anterior se realizó el proceso de legalización bajo parámetros técnicos y jurídicos que permitan al municipio salvaguardar la propiedad del cliente con lo cual se desarrollaron protocolos de inmovilización teniendo como base el código nacional y que fueron notificados tanto a parqueaderos como a la policía de tránsito y transporte del municipio.

Ver Manual:

MANUAL: PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS.

#### Paso a Paso

Se deben realizar los pasos1 y 2 descritos al inicio del manual para otorgar la salida luego de la confrontación de la documentación.



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01 Fecha:

16/07/2015

Código: MAN-

Página: 18 DE 31



#### 6.6. INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO DE PRENDA

Realizar la inscripción o el levantamiento de prenda o gravamen a la propiedad de un vehículo ante Secretaría de Transito. Además de los documentos que se encuentran en la parte inicial de este manual se deben anexar:

Documento original donde conste la inscripción de prenda.

Se debe tener en cuenta que cuando se produce cambio de acreedor prendario y el nuevo titular de la obligación es quien solicita la inscripción, la Secretaria de tránsito procede a realizar el registro de la novedad con base en el documento que soporta el cambio.

Modificación del acreedor prendario. Para el registro del levantamiento del gravamen a la propiedad, no se exigirá actualización del último acreedor prendario cuando este no haya sido registrado en el sistema RUNT, teniéndose en cuenta que el objetivo de su registro es la oponibilidad a terceros.

### Paso a Paso

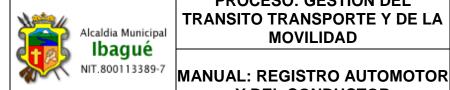
Se deben realizar los pasos descritos al inicio del manual

#### 6.7. LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

Realizar la expedición del documento que autoriza a una persona para que pueda conducir su vehículo en todo el territorio nacional.

Se deben anexar estos documentos

- Certificado de Aptitud física, mental y de coordinación Motriz.
- Certificado de Aptitud en Conducción
- Impresión de Runt ciudadano.
- Foto de 3x4 fondo azul.
- Fotocopia de C.C del usuario.
- Acreditar el PAGO de los derechos del trámite.



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

GTT-03

16/07/2015

Página: 19 DE 31



### Paso a Paso

Se deben realizar los pasos descritos al inicio del manual y los siguientes según corresponda:

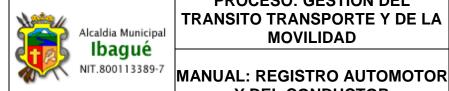
Cuando la licencia de conducción se realiza por primera vez: Se deben realizar los pasos descritos al inicio del manual

Cuando la licencia de conducción solicitada es para conducir vehículos de servicio público: La secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad debe verificar y validar que los exámenes de aptitud física y de conocimientos aprobados fueron realizados y aprobados en la categoría respectiva y que el ciudadano tiene más de 18 años de edad.

Cuando el trámite solicitado es la renovación de la licencia de conducción: La secretaria de transito, transporte y de la movilidad valida en el sistema que el conductor se haya practicado el examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz y que continúa con las mismas condiciones físicas y mentales para conducir, evento en el cual procede a registrar la nueva fecha de vigencia, dependiendo si es de servicio público tres (3) años y si es mayor de sesenta (60) años un (1) año; si es de servicio particular diez (10) años para los menores de sesenta (60) años; de cinco (5) años para los conductores entre sesenta (60) y ochenta (80) años y anualmente para los conductores mayores de ochenta (80) años de edad y, posteriormente, hacer entrega del documento.

Cuando el trámite solicitado es la recategorización de la licencia de conducción: La secretaria de transito, transporte y de la movilidad procede a validar que el conductor se haya realizado el examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz; que le fue otorgado el certificado de aptitud en conducción para la nueva categoría de licencia de conducción que solicita; que presentó y aprobó los exámenes teórico y práctico ante el organismo autorizado por el Ministerio de Transporte para tal fin y que estos fueron aprobados. Validados estos requisitos, actualiza la información registrada en la licencia de conducción, consignando la nueva categoría y otorgando el nuevo documento al usuario.

Para el trámite de la sustitución de la licencia de conducción. El organismo de tránsito procede a verificar el cumplimiento de los requisitos que para el efecto determine el Ministerio de Transporte al momento de implementar el cambio del



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01

GTT-03

Fecha: 16/07/2015

Código: MAN-

Página: 20 DE 31



documento que por disposición legal se necesita realizar.

Para el cambio de licencia por mayoría de edad. El organismo de tránsito procede a actualizar en el sistema los datos registrados con el nuevo documento de identidad y otorgar el nuevo documento, una vez cancelado el costo que implica el cambio.

Para la expedición del duplicado de la licencia de conducción, el organismo de tránsito debe otorgar un documento idéntico, esto es la copia fiel de la licencia de conducción original, de idénticas características tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez, esto es la reproducción exacta del original.

#### 6.8. **MATRICULA**

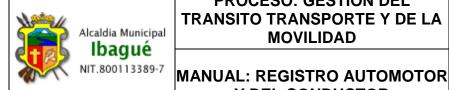
Realizar el registro inicial de un vehículo automotor ante la Secretaria tránsito consignando las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.

Cuando el vehículo es ensamblado en Colombia y el importador y el comercializador es el mismo, se requiere para la matrícula la factura de venta y el certificado individual de aduana; cuando el importador no es comercializador se requiere la factura de venta del país de origen y declaración de importación; cuando es de fabricación nacional se requiere la factura de venta.

Las improntas que deben adherirse para los vehículos automotores son el número de motor, serie, chasis y/o VIN; para remolque o semirremolque, el número del chasis o VIN

Además de los documentos que se encuentran en la parte inicial de este manual se deben anexar:

- Certificación de representación legal jurídica (de requerirlo).
- Factura original del vehículo vigente.
- Certificado individual de aduana (importación) original.



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03 Versión: 01

Código: MAN-

Fecha: 16/07/2015

Página: 21 DE 31



# Si es Servicio Público:

- Concepto favorable original.
- Carta de aceptación de la empresa afiliadora.

### Si adjunta prenda:

- -Titulo pagare original.
- -Representación legal de la prenda.

#### Si es con LEASING:

- -Formato de información locatario.
- -Fotocopia de cc del locatario.

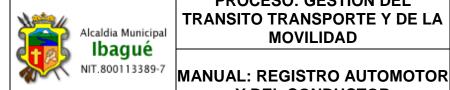
#### Si tiene carrocería:

- -FTH de carrocería.
- -FTH de chasis.
- -Factura de la carrocería.
- -Representación Legal del fabricante de la carrocería.

### Paso a Paso

Además de realizar los pasos 1,3,4,5 descritos al inicio del manual se debe:

Confrontada y validada la información, el organismo de tránsito procede a preasignar una placa. El usuario con la placa reasignada procede a realizar el pago del impuesto del vehículo por matricular y a adquirir la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Si en el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la preasignación no se ha culminado el



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03 Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 22 DE 31



proceso de matrícula, el sistema RUNT libera la placa preasignada para que sea nuevamente asignada a otro vehículo.

La preasignación de la placa no procede para la matrícula de los remolques y semirremolques.

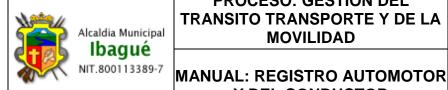
Verificación o validación de la existencia del certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal (CEPD. La secretaria de transito, transporte y de la movilidad procede a requerir al usuario y/o validar la certificación de emisión por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad en guien este delegue la función mencionada. Este certificado solo será exigido por el organismo de tránsito a los vehículos descritos en las normas ambientales y en las condiciones establecidas por estas.

Para la matrícula de un vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto: El organismo de tránsito, además, verificará y/o validará el certificado de disponibilidad de capacidad transportadora o concepto de ingreso expedido por la autoridad de transporte competente y la existencia de la carta de aceptación de la empresa que lo vincula.

El concepto de ingreso expedido por la autoridad municipal será exigido para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en Vehículo Taxi y será validado directamente por el organismo de tránsito.

La carta de aceptación de la empresa que lo vincula será exigida para el de Transporte Terrestre Automotor Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros, de Pasajeros por Carretera, Especial, de Transporte Automotor Mixto e individual de pasajeros en vehículo taxi.

- Para la matrícula de un vehículo clase taxi de servicio individual por reposición: la secretaría de tránsito, transporte y de la movilidad además deberá verificar que no ha trascurrido más de (1) año contado a partir de la fecha de cancelación de la Licencia de Tránsito del vehículo por reponer.
- Para la matrícula de vehículos vendidos o donados por misiones diplomáticas. La secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad a



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03 Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 23 DE 31

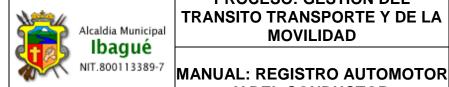


cambio de la factura de venta y certificado individual de aduana, verificará y/o validará la autorización de venta expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, declaración de importación inicial y modificatoria cuando haya lugar o ello.

La declaración de importación modificatoria debe contener como importador al adquiriente o donatario del vehículo, salvo que la declaración de importación modificatoria haya sido presentada por el funcionario diplomático que importó el automotor.

Si el vehículo por matricular no fue importado por un funcionario diplomático, organismo internacional, misión diplomática o misión consular, sino que fue adquirido en Colombia, el organismo de tránsito verificará y/o validará la autorización de venta o donación otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la factura de venta y certificado individual de aduana expedidos en su momento.

- Para la matrícula de vehículos importados por funcionarios colombianos al término de una misión diplomática en el exterior. La secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad a cambio de la factura de venta y certificado individual de aduana, requiere la presentación de la declaración de importación y factura de venta del país de origen del vehículo por matricular, verifica la existencia del documento que acredite la disponibilidad del cupo para importar asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que el vehículo importado haya ingresado al país dentro de los seis (6) meses siguientes a la cesación de las funciones del diplomático en el exterior.
- Para la matrícula de vehículos automotores donados por entidades extranjeras públicas o privadas a los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios. La secretaria de tránsito verificará y/o validará la respectiva declaración de importación del automotor, el documento soporte de la donación y que el vehículo tenga una vida de servicio inferior a veinte (20) años contados a partir del año modelo. Estos vehículos podrán ser registrados en el servicio oficial o particular, según el caso.
- Para la matrícula de vehículos blindados: La secretaria de tránsito. transporte y de la movilidad además requiere al usuario, la resolución



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01

GTT-03

Fecha: 16/07/2015

Código: MAN-

Página: 24 DE 31



expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual dicha entidad autorizó el uso del blindaje del vehículo y el certificado de la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para los vehículos con blindaje nivel uno (1) y (2), solo se requerirá el certificado de la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La secretaria e tránsito, transporte y de la movilidad requerirá la presentación de los documentos descritos hasta tanto se implemente la conectividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el sistema RUNT, a partir del cual se validará en el sistema la existencia de esos documentos.

Para la matrícula de vehículos de importación temporal. La secretaria de tránsito validará en el sistema RUNT la existencia del vehículo asociada a una declaración de importación temporal, y se expedirá la licencia de tránsito con la fecha de vencimiento que establezca la importación temporal.

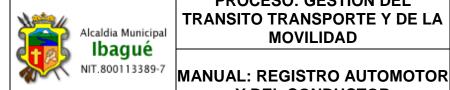
El tiempo de la importación temporal lo define la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme al Decreto número 2685 de 1999 y Resolución número 4240 de 2000.

Para la matrícula de un vehículo de carga. La secretaria de tránsito, además, verificará y/o validará a través del sistema RUNT la existencia del certificado de cumplimiento de requisitos emitida por el Ministerio de Transporte y demás requisitos que se exijan para este trámite.

Matrícula de un vehículo de servicio público terrestre según el radio de acción. La matrícula de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de radio de acción metropolitano, distrital o municipal deberá realizarse en el organismo de tránsito de la jurisdicción donde se prestará el servicio.

Para el caso de áreas metropolitanas, la matrícula se efectuará en cualquier organismo de tránsito de los municipios que la conforman.

En aquellos municipios donde no exista organismo de tránsito municipal o departamental, la matrícula deberá realizarse en el organismo de tránsito



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

GTT-03

16/07/2015

Página: 25 DE 31



más cercano al lugar donde se prestará el servicio.

Matrícula de vehículos en importación temporal. La matrícula de vehículos ingresados al país en la modalidad de importación temporal se realizará en cualquier organismo de tránsito.

Los registros de vehículos en importación temporal que se encuentran en las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, serán trasladados a los organismos de tránsito de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la respectiva dirección territorial, en los plazos y condiciones que indique la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Matrícula de vehículos de seguridad del Estado. La matrícula de vehículos de seguridad del Estado se realizará en la secretaría de tránsito ubicado en la jurisdicción de la sede principal del Ministerio de Transporte donde actualmente se encuentran registrados estos vehículos. Dicho registro deberá realizarse bajo unas condiciones de registro especial que garanticen su reserva, por las actividades de inteligencia que desarrollan, las cuales definirá el Ministerio de Transporte.

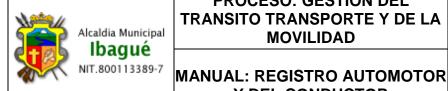
Los registros de vehículos de seguridad del Estado que a la fecha de expedición de la presente resolución se encuentran en la Subdirección de Tránsito, serán trasladados al organismo de tránsito mencionado en el presente artículo.

#### 6.9. MEDIDAS CAUTELARES

Inscribir las medidas cautelares por orden de organismos judiciales, entes de control y demás entidades competentes para que un vehículo con dicha limitación no pueda adelantar tramites ante éste organismo de tránsito.

participan en este procedimiento, deberán recibir la Los funcionarios que respectiva capacitación según el área asignada sobre los aplicativos existentes y los soportes inmersos en las guías, El pago de los derechos no aplica en todos los casos toda vez, que cuando se trate de Fiscalía, DIAN, CORTOLIMA, ICBF entre otros no debe de cobrarse tal derecho.

Cuando sea necesario el servidor público deberá apoyarse en la carpeta donde



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

GTT-03

16/07/2015

Página: 26 DE 31



reposa el historial vehicular para corroborar la información relacionada con el embargo y/o medida de abstención toda vez, que la información que reporta el aplicativo interno pude llegar a ser insuficiente.

Para el trámite es necesario:

- Pago de derechos (siempre y cuando el caso lo amerite).
- Orden Judicial o expedida por algún otra autoridad judicial o entidad.

#### Paso a Paso

Se debe realizar el paso1 descrito al inicio del manual

Confrontada y validada la información, En el sistema se procede a realizar el registro de inscripción o levantamiento de la medida cautelar.

Proyección respuesta. Se realiza la proyección de la comunicación oficial a la entidad que lo requiera luego pasa a firma del Director Administrativo y de contravenciones.

Incorporación PISAMI y envío. Se realiza la descarga del oficio en PISAMI para obtener la numeración del oficio y pasa a envió de la respuesta por correo certificado

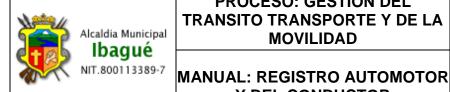
Archivo. Enviada la correspondencia se procede a archivar la respuesta con sus anexos en la carpeta donde reposa el historial del vehículo.

#### 6.10. REMATRICULA

Realizar nuevamente el registro y matrícula de un vehículo automotor.

Requisitos especiales. Cuando haya lugar al proceso de rematrícula de un vehículo de servicio público, se deberán verificar y validar los requisitos especiales contemplados para la matrícula inicial.

Además de los documentos que se encuentran en la parte inicial de este manual se deben anexar:



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03

Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 27 DE 31



• Original de la orden de entrega definitiva por entidad competente.

### Paso a Paso

Se deben realizar los pasos descritos al inicio del manual

## 6.11. TRASLADO Y RADICACIÓN DE CUENTA

Realizar el traslado y radicación del registro de un vehículo automotor a otro organismo de tránsito dentro del territorio nacional consignando nuevamente las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.

# Paso a Paso

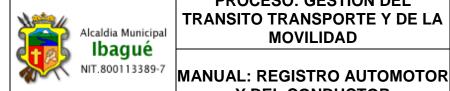
Se deben realizar los pasos descritos al inicio del manual y los siguientes:

Validación y verificación del cumplimiento de requisitos paro el traslado. Verificados y/o validados los requisitos del traslado de matrícula, la secretaria de transito, transporte y de la movilidad registrará en el sistema RUNT la novedad del traslado.

Remisión de la carpeta que contiene los documentos del vehículo. El organismo de tránsito remite por correo certificado la carpeta que contiene los documentos originales del vehículo al organismo de tránsito receptor de la matrícula y deja una copia de estos en su archivo.

En el evento de extravío de los documentos originales remitidos, el organismo de tránsito que origina el traslado deberá enviar nuevamente copia auténtica de los documentos correspondientes al historial del vehículo para la formalización de la radicación de la matrícula.

Recibida la carpeta que contiene los documentos del vehículo por La secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad receptor, este confronta en el sistema RUNT que la información de las improntas adheridas al formato de solicitud de trámite de



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01

GTT-03

Fecha: 16/07/2015

Código: MAN-

Página: 28 DE 31



traslado y los datos contenidos en la licencia de tránsito coincidan con los datos que aparecen en el Registro Nacional Automotor.

La secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad receptor procede a radicar el traslado de matrícula, para lo cual verifica, con la exigencia de la presentación del documento de identidad y la captura de la huella del usuario, la confrontación con la información registrada en el sistema y la confirmación que el usuario que adelanta el trámite es el mismo que se encuentra inscrito con ese documento de identidad y quien solicitó el traslado.

Si transcurridos sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud de traslado ante La secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad de origen, el propietario no se ha hecho presente para adelantar el proceso de radicación de la matrícula ante el organismo de tránsito receptor, este último devolverá la documentación al organismo de tránsito de origen.

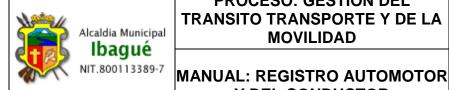
Verificación del pago por concepto de impuesto sobre vehículos y validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, infracciones de tránsito y pago de la tarifa RUNT. La secretaria de tránsito verifica el pago por concepto de impuestos del vehículo para lo cual requiere la respectiva copia del recibo de pago, valida a través del sistema RUNT que el vehículo cuente con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que el usuario se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito y la realización del pago de la tarifa RUNT.

Se eximen de la validación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y el pago de impuesto sobre vehículos a los remolques y semirremolques.

Otorgamiento de la licencia de tránsito o tarieta de registro según corresponda y entrega de la placa del vehículo. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el organismo de tránsito receptor procede a expedir la nueva licencia de tránsito o tarjeta de registro según el caso y entregar las nuevas placas del vehículo, previa devolución de la licencia de tránsito o tarjeta de registro según el caso y placas anteriores.

En el proceso de traslado de la matrícula de los remolques y semirremolques, sólo se hará devolución de la respectiva tarjeta de registro al tiempo de entrega de la nueva. En el caso de los remolques y semirremolques, no se produce el cambio de placa.

Inscripción de medidas que afectan la propiedad. Si en el transcurso del proceso



Y DEL CONDUCTOR

Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

GTT-03

16/07/2015

Página: 29 DE 31



del traslado y radicación de la matrícula de un vehículo se profiere uno orden judicial o administrativa que afecta el derecho a la propiedad, esta orden deberá ser inscrita en el respectivo registro por parte del organismo de tránsito originador del traslado, siempre y cuando no se haya culminado el proceso de radicación del registro en el nuevo organismo de tránsito.

Traslado de matrícula de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, mixto, metropolitano, distrital y municipal de pasajeros. No podrá autorizarse ni realizarse el traslado de matrícula de los vehículos de servicio público colectivo e individual de pasajeros y mixto de radio de acción metropolitano, distrital y municipal.

#### 6.12. TRASPASO

Realizar el registro del cambio o Cesión del dominio o derecho que se tiene sobre un vehículo antela Secretaría de tránsito.

Además de los documentos que se encuentran en la parte inicial de este manual se deben anexar:

Si es Servicio Público además anexar:

- Contrato cesión de derechos
- -Paz y salvo en la empresa afiliada.

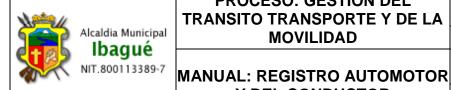
Si es de Sucesión/Remate además anexar:

- -Sentencia original.
- -Acta de remate.

### Paso a Paso

Además de realizar los pasos 2, 3,4 descritos al inicio del manual se debe:

Verificación de la existencia de decisiones judiciales u otras medidas que afecten la propiedad del vehículo. La secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad procede a verificar que no existen órdenes judiciales u otras medidas administrativas expedidas por autoridad competente que imponga limitaciones a la



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03 Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 30 DE 31



propiedad del vehículo. Si el vehículo presenta limitación o gravamen a la propiedad, deberá adjuntarse el documento en el que conste su levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.

- Para el traspaso de vehículos de servicio público de pasajeros y mixto. . La secretaria de tránsito además deberá requerir el contrato de cesión del derecho de vinculación o afiliación, suscrito por el cedente y el cesionario y la aceptación de la empresa.
- Para el traspaso a una compañía de seguros por hurto del vehículo. La secretaria tránsito exceptúa la validación de la existencia del seguro obligatorio y de la revisión técnico-mecánica.
- Para el traspaso a una compañía de seguros por pérdida parcial o destrucción parcial. La secretaria de tránsito, además, requiere el peritaje de la compañía aseguradora que determina la pérdida parcial o destrucción parcial y exceptúa la validación de la existencia de la revisión técnicomecánica y SOAT.
- Para el traspaso de un vehículo blindado. La secretaria de tránsito, además, re-quiere al usuario la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual se autoriza al nuevo propietario el uso de vehículo blindado o la resolución de la Superintendencia de Vigilancia que autoriza el desmonte del blindaje. Y la certificación expedida por la empresa blindadora que debe estar registrada ante la superintendencia de vigilancia y que efectuó el desmonte. La resolución que expide la Superintendencia de vigilancia a través de la cual autoriza el blindaje o el desmonte de este no se requerirá para los niveles 1 y 2.
- Para el traspaso de vehículos producto de una decisión judicial o administrativa. La secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad además, requiere la sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso deberán adherirse las improntas del número de motor, serie, chasis, VIN o número único de identificación. Cuando el traspaso se realiza por decisión judicial, el organismo de tránsito exceptúa la validación de la identidad del propietario y registra los datos de



MANUAL: REGISTRO AUTOMOTOR
Y DEL CONDUCTOR

Código: MAN-GTT-03

Versión: 01

Fecha:

16/07/2015

**Página:** 31 DE 31



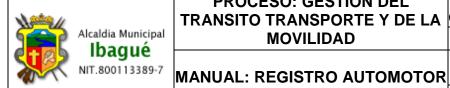
la autoridad judicial que profirió la decisión judicial.

- Para el traspaso de vehículo por sucesión. La secretaria de tránsito, además, requiere la presentación de la sentencia o la respectiva escritura pública a través de la cual se acredita el respectivo derecho.
- Para el traspaso de vehículos de importación temporal por sustitución del importador. La secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad además, requiere al usuario la declaración de importación modificatoria, donde se registra el nuevo importador autorizado por la DIAN y donde al reverso el usuario debe adherir las improntas de los números de VIN, motor, serie, chasis o número único de identificación según corresponda; posteriormente el organismo de tránsito procede a verificar, confrontar y validar la información allí contenida, con la información registrada previamente en el sistema RUNT del importador sustituto y a expedir la nueva licencia de tránsito provisional consignando en ella la fecha de vencimiento de la importación temporal según el plazo otorgado inicialmente por la DIAN.

#### 7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION		
01	11/12/2015	Primera versión sigami		

Revisó	Aprobó
LIBARDO CASTIBLANCO/GIOVANNY POSADA Profesional universitario/ Director	MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO Secretaria de Despacho
Operativo	



Y DEL CONDUCTOR

GTT-03 Versión: 01

Código: MAN-

Fecha:

16/07/2015

Página: 32 DE 31

